

23.11.74

189111

① - 16 MAYO 1974

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>A 63</u>
SUBCLASE <u>H</u>

No. 189.111

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DA. MAGDALENA DOÑATE MARTIN

RESIDENCIA: Avda. Infanta Carlota, 124-2º.-

BARCELONA.-

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO DE RETORNO PARA REPRODUC-  
TOR DE SONIDO DE JUGUETE".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

MJ/S

-1-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                    El objeto de la presente invención consiste  
 en un dispositivo de especial aplicación en los reproductores de sonido que incorporan los juguetes cuya finalidad es la de hacer factible que, a voluntad del usuario, la aguja de grabación vuelva al punto de partida de reproducción en cualquier instante, lo que supone una mejora de los dispositivos conocidos.

5  
 10                    En la actualidad se conocen diversos dispositivos de reproducción de sonido en juguetes. Básicamente están realizados del mismo modo; un electromotor hace girar a un plato porta-discos de modo que una aguja solidaria a un brazo fonocaptador recorre todo el disco a instancias del giro de éste. El citado brazo fonocaptador está en contacto con un cono amplificador que amplifica la señal transmitida por el brazo citado y da lugar a la reproducción sonora de la grabación del disco.

15  
 20                    Al finalizar la reproducción es preciso actuar sobre el brazo captador si queremos que se vuelva a repetir la reproducción. Para conseguir este efecto se han ideado diversos procedimientos que, en general, han resultado engorrosos y de diferentes resultados con lo que el principal problema planteado en estos juguetes, ha sido siempre el medio de hacer volver la cabeza de grabación al punto de partida.

25                    A tal finalidad, el Modelo de Utilidad que ahora se describe, resuelve satisfactoriamente el problema por cuanto reivindica un dispositivo capaz de, en cualquier instante y a voluntad del usuario hacer recuperar a la aguja de reproducción su posición inicial al objeto de comenzar nuevamente la reproducción de sonido.

30

1 Este dispositivo está constituido esencialmente por un fuelle unido a una perilla mediante un tubo flexible.

5 Este fuelle se encuentra fijo por uno de sus extremos a una pared resistente de la estructura que agrupa los diversos órganos del reproductor de sonido. Por el contrario el otro extremo es libre y se apoya directamente o a través de un brazo oscilante, en la pista que, solidaria al cono amplificador, bascula y contacta con la cabeza de reproducción, brazo captador o porta-agujas.

10 Se ha previsto que, cuando el fuelle se encuentra en reposo, se mantiene la presión sobre el brazo captador o porta-agujas, mientras que cuando se distiende, por efecto del insuflado de aire proveniente de la perilla, la acción del fuelle libera a dicho brazo, dejándole bajo la acción del resorte convencional que tiende a alzarle y llevarle a su posición máxima de retroceso.

15 A fin de facilitar la comprensión de esta exposición, se acompañan a la presente memoria descriptiva planos relativos a este Modelo de Utilidad en los que se ha representado lo siguiente:

Fig. 1.- Vista de la perilla, tubo elástico y fuelle, constitutivos del Modelo de Utilidad. El fuelle está en posición de reposo.

25 Fig. 2.- Vista del fuelle anterior en posición de distendido. Se aprecia asimismo el detalle de la boquilla de unión entre el tubo flexible y el fuelle.

Fig. 3.- Vista de un corte en sección de todo el conjunto reproductor de sonido al que se ha acoplado el dispositivo de retorno que es objeto del Modelo de Utilidad.

30 Fig. 4.- Vista del conjunto de piezas de brazo os-

1 cilante, eje de basculación, brazo captador, etc. integrantes  
del dispositivo de retorno, así como disposición de los mis-  
mos.

5 Fig. 5.- Detalle del brazo oscilante y de su eje de  
basculación.

El funcionamiento del dispositivo es el siguiente:

Conectado el electromotor 1, éste se acopla median-  
te la correa 2 al plato portadiscos 3 al que obliga a girar.

10 Mientras tanto, el brazo captador 4, situado sobre  
el punto inicial de reproducción del disco comienza a reco-  
rrerlo ya que éste, como se ha explicado está girando.

El brazo captador 4 está en contacto con la pared  
basculante 5; ésta a su vez, soporta el cono amplificador 6  
que amplifica la señal del brazo fonocaptor.

15 Si, en un instante determinado, el usuario quiere  
hacer que el brazo y aguja de reproducción vuelvan al punto  
inicial de partida, basta presionar sobre la perilla 7,  
pues ésta, insuflará aire a través del conducto flexible  
8, que pasará a través de la boquilla 9 al fuelle 10 que,  
20 estaba en reposo.

La entrada de aire al fuelle 10 provoca la disten-  
sión de éste con lo que presionará sobre el brazo 11 que  
basculará sobre el eje 12 levantando con ello la pared bas-  
culante 5 que soporta el cono.

25 Con ello, al cesar la presión ejercida por la pared  
5 sobre el brazo captador 4 éste que está solicitado perma-  
nentemente por el resorte antagonista 13 le obliga a volver  
a la posición inicial de reproducción, con lo que se consi-  
gue el objetivo que se perseguía : la vuelta del brazo cap-  
30 tador 4 al punto de partida.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

30

189 1 1 1

1

1. DISPOSITIVO DE RETORNO PARA REPRODUCTOR DE SONIDO DE JUGUETE, caracterizado esencialmente porque está constituido por un fuelle unido a una perilla mediante un tubo flexible, cuyo fuelle se encuentra fijo a un extremo en una pared resistente de la estructura que agrupa los diversos órganos del reproductor de sonido, mientras que por el otro extremo, el libre, se apoya directamente o a través de un brazo oscilante en la pista que solidaria al cono amplificador, bascula y contacta con la cabeza, brazo captador o porta-agujas, de modo que cuando el fuelle se encuentra en reposo se mantiene la presión sobre el brazo captador o porta-agujas, mientras que cuando se distiende libera a dicho brazo dejándole bajo la acción del resorte convencional que tiende a alzarle y llevarle a su posición máxima de retroceso.

15

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DISPOSITIVO DE RETORNO PARA REPRODUCTOR DE SONIDO DE JUGUETE".

20

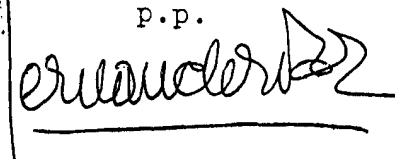
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 26 Febrero 1973

BERNARDO UNGRIA

P.P.



30

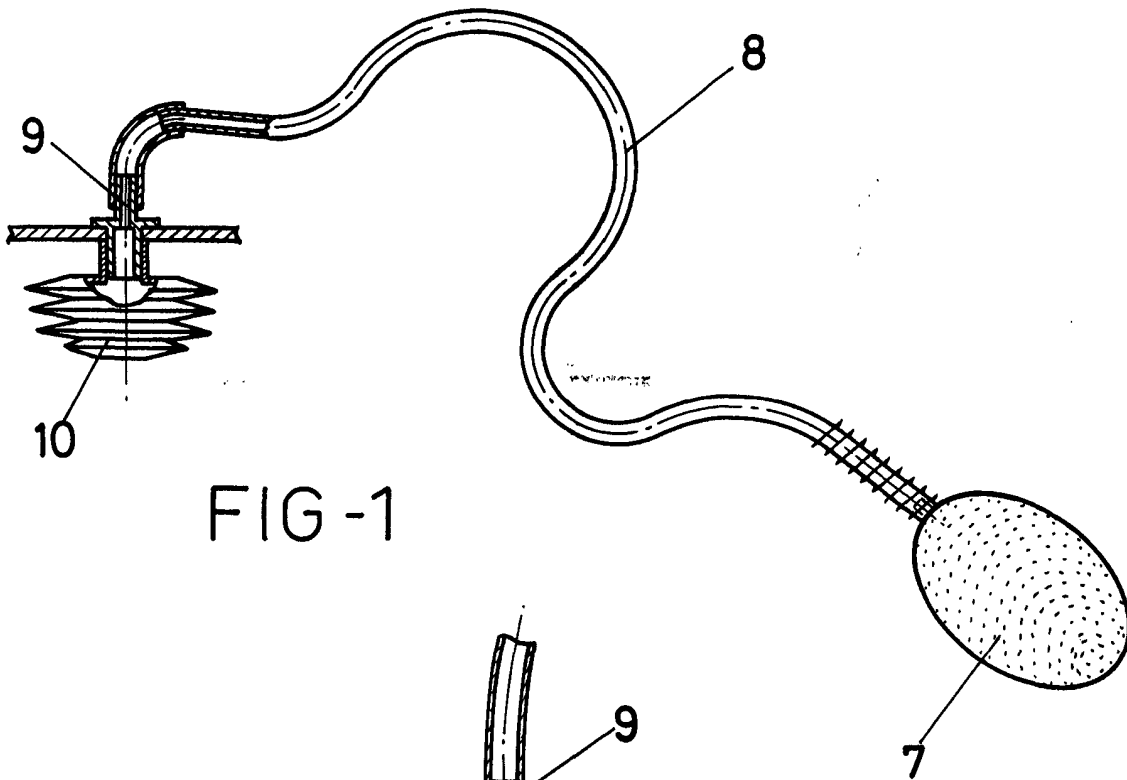


FIG-1

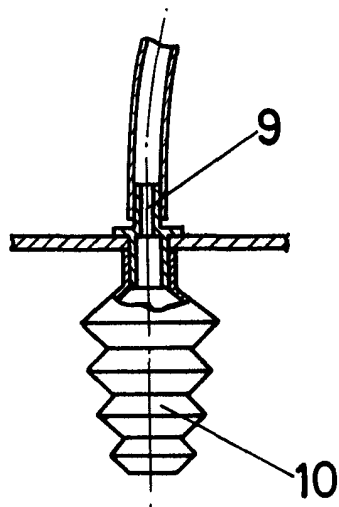


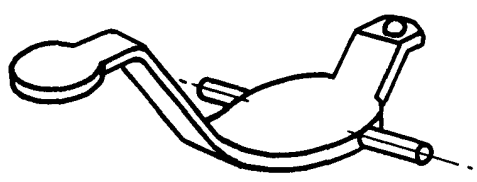
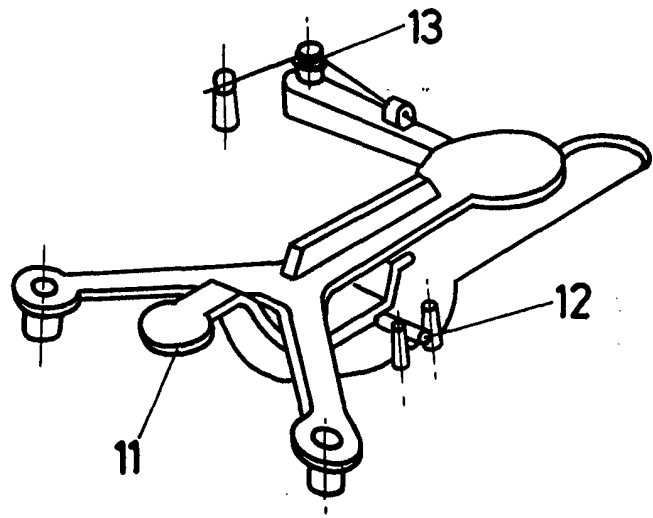
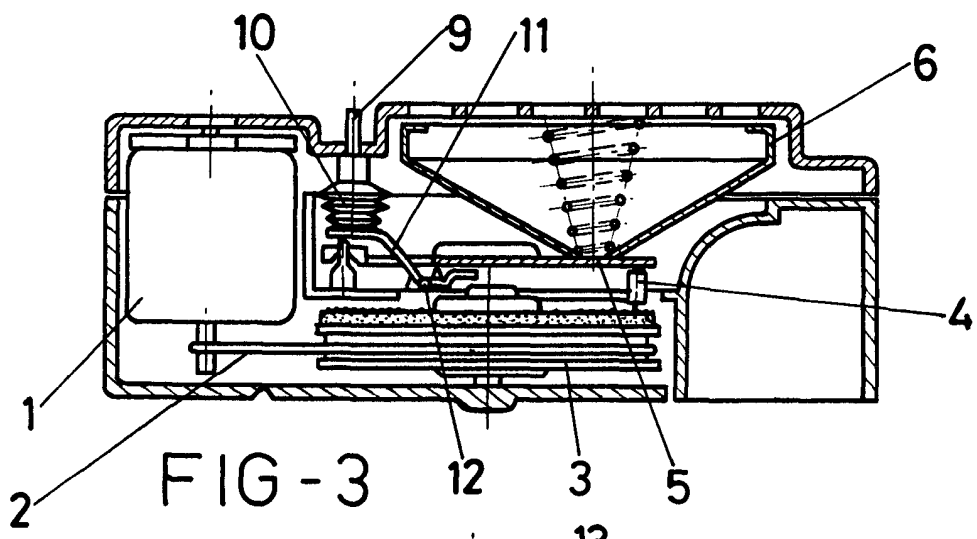
FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de febrero de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 26 de febrero de 1973  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.